



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

REG.MPAL.Nº	88
REG.AUT.Nº	

DON GUSTAVO GARCIA-VILLANOVA ZURITA, VICESECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintisiete de Octubre de dos mil seis**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 674, literalmente dice:

Aprobación definitiva de Plan Especial en parcelas 11, 12, 28, 29, 31, 32 y 34 del Parque Nueva Granada. (Expte. 14.810/05).

Se presenta a Pleno expediente núm. 14.810/05 de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, sobre Plan Especial de Reforma Interior en Parcelas 11, 12, 28, 29, 31, 32 y 34 del Parque Nueva Granada.

En el expediente obra informe del Jefe del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, de fecha 10 de octubre de 2.006, en el que se hace constar que:

1º.- El Plan Especial de Reforma Interior en parcelas 11, 12, 28, 29, 31, 32 y 34, del Parque Nueva Granada, tiene como objeto la ordenación de los volúmenes de las parcelas indicadas, dentro de los parámetros recogidos en el PGOU 2000 para este suelo urbano consolidado, manteniendo edificabilidad y alturas. Fue aprobado inicialmente por unanimidad, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de Abril de 2006, y una vez cumplidos los preceptivos trámites de Información Pública.

2º.- Según consta en informe técnico, no ha sido preceptivo solicitar durante la fase de información pública, los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos, previstos legalmente, y al amparo de la posibilidad prevista en la regla 3ª del artículo 32.1 de la LOUA, de omitir el trámite de aprobación provisional, en aquellos casos en que no proceda incorporar modificación alguna al documento de Plan Especial, y la administración responsable de su tramitación sea asimismo la competente para su aprobación definitiva, se deberá adoptar directamente el acuerdo de aprobación definitiva por el Pleno Municipal, previo informe preceptivo y no vinculante del Titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que fue remitido con fecha 6 de Septiembre de 2006, sin que hasta la fecha se haya recibido el mismo.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 25 votos a favor emitidos por los 14 Corporativos del Grupo Popular, Sres./Sras.: D. José Torres Hurtado, D. Luis Gerardo García-Royo Muñoz, Dª Isabel María Nieto Pérez, D. Eduardo José Moral García Triviño, D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz, D. José Antonio Balderas Madrid, Dª Ana López Andújar, D. Juan Antonio Mérida Velasco, Dª María Eva Martín Pérez, D. Jaime Sánchez-Llorente Illescas, D. Vicente Aguilera Lupiañez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez y D. Juan Ramón Casas Perandres, y los 11 Corporativos del Grupo Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Ruiz Dávila, Dª Amalia Carvajal Lachica, D. Carlos Felipe Hita Alonso, Dª Emilia Morcillo Gómez, D. José Miguel González Martos, Dª María del Carmen Samos Parejo, D. José María Rueda Gómez, D. Francisco Coronado Ortiz, Dª Antonia Fanego Fernández, D. Pablo José Hervás Clivilles y Dª Concepción Molina Calvente.

- 2 votos en contra emitidos por los Corporativos del Grupo I.U.-L.V.-C.A., Sra./Sr.: Dª Lola Ruiz Domenech y D. Manuel Morales García.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

En consecuencia, habiendo sido informado por el Consejo de Gerencia, de fecha 17 de octubre de 2.006, dándose conformidad a la propuesta del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, en base a los informes técnicos emitidos, a tenor de lo dispuesto en los artículos 32.1.3ª y 33.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- (BOJA nº 154, de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 160 de 20 de agosto de 2004), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Gerente, conformada por el Delegado de Planificación Urbanística y Obras Municipales, **acuerda** por mayoría (25 votos a favor y 2 votos en contra):

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior en Parcelas 11, 12, 28, 29, 31, 32 y 34 del Parque Nueva Granada, según el expediente del Area de Planificación Urbanística nº 14.810/05.

SEGUNDO.- En todo caso, habrá de tenerse en cuenta las limitaciones establecidas en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310 de 27/12/2000), puesto que para las **líneas eléctricas aéreas**, queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección.

Para las **líneas subterráneas** se prohíbe la plantación y construcciones mencionadas en el párrafo anterior, en la franja definida por la zanja donde van alojados los conductores incrementada en las distancias mínimas de seguridad reglamentarias.

TERCERO.- Remitir el Certificado del acuerdo de aprobación definitiva y el Documento técnico completo, aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente de la Delegación Provincial de la Consejería de OO.PP y Transportes, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

CUARTO.- Una vez cumplimentado el punto anterior mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente Certificación Registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmó. Sr. Alcalde, en Granada a seis de Noviembre de dos mil seis.

Vº Bº
EL ALCALDE

